

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 44 -99  
(De 2 de agosto de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A., sociedad constituida conforme legislación nacional, ha solicitado por intermedio de Apoderados Especiales, PERMISO TEMPORAL a favor de **WALL STREET BANK, S.A.** -en formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A., a favor de **WALL STREET BANK, S.A.** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **WALL STREET BANK, S.A.** -en formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

  
Mario L. Romero, Jr.

